

Resumen amplio

Caminos hacia una Transición Justa: Una revisión de alcance y un marco conceptual sobre la complementariedad condicional entre la Renta Básica y la Economía Social y Solidaria

Este artículo analiza la posible articulación entre la renta básica incondicional (RBI), la Economía Social y Solidaria (ESS) y el paradigma de la transición justa, partiendo de la constatación de que los grandes desafíos contemporáneos exigen marcos y horizontes de transformación capaces de abordar simultáneamente la desigualdad, la precariedad y los límites socioambientales. El objetivo principal del trabajo consiste, precisamente, en explorar cómo pueden combinarse conceptualmente la RBI y la ESS dentro de una estrategia de transición justa, identificando tanto sus puntos de convergencia como sus tensiones y las condiciones que harían posible una complementariedad efectiva entre ambas.

Para abordar esta cuestión, el artículo adopta una metodología cualitativa de carácter teórico-exploratorio, adecuada para el estudio de objetos sobre los que no existe todavía una tradición consolidada de análisis conjunto. Se llevó a cabo una lectura comparada de la literatura sobre la RBI, la ESS y la transición justa mediante una matriz de extracción estructurada y un proceso iterativo de codificación, orientado a identificar cómo define cada literatura sus conceptos centrales, qué problemas prioriza, qué mecanismos propone, qué actores e instrumentos moviliza y qué tensiones reconoce de forma explícita.

Los resultados muestran, en primer lugar, que la transición justa actúa en el artículo como marco general desde el que se evalúan tanto la RBI como la ESS. Más que una simple política de acompañamiento a la descarbonización, la transición justa se entiende aquí como una transformación socioeconómica guiada por múltiples dimensiones de justicia. Desde esta óptica, la RBI aparece como un mecanismo orientado a garantizar un suelo de ingresos universal, individual e incondicional, capaz de reducir la precariedad, ampliar la autonomía personal y proteger a la población frente a los costes sociales de la reestructuración económica y ecológica. La ESS, por su parte, se presenta como un conjunto heterogéneo de prácticas y formas organizativas que priorizan la cooperación, la democracia económica, la solidaridad y la sostenibilidad, ofreciendo marcos institucionales alternativos a la lógica dominante de acumulación orientada al beneficio. La comparación entre ambos campos permite observar importantes convergencias. Tanto la RBI como la ESS comparten una preocupación por la justicia social, por la redistribución de recursos y capacidades, por la dignificación de la vida económica más allá del empleo asalariado convencional y por la necesidad de construir formas de resiliencia

frente a las crisis estructurales. En ese sentido, la RBI puede reforzar la capacidad de las personas para participar en iniciativas colectivas al reducir su dependencia de empleos precarios o de condiciones materiales inestables, mientras que la ESS puede ofrecer espacios concretos en los que esa capacidad ampliada se traduzca en prácticas económicas solidarias, democráticas y potencialmente compatibles con los límites ecológicos.

Sin embargo, el análisis también revela que esta relación no debe interpretarse como una sinergia automática. La principal contribución conceptual del artículo consiste precisamente en mostrar que la relación entre RBI y ESS en el marco de la transición justa se comprende mejor como una complementariedad condicional. Esa complementariedad depende de factores institucionales, políticos y ecológicos que no pueden darse por supuestos. Entre las tensiones identificadas, destaca en primer lugar la fricción entre la lógica universal y estatal de la RBI y la lógica localizada, comunitaria y territorial de muchas iniciativas de ESS. Mientras la RBI opera, por definición, como un derecho garantizado desde una arquitectura pública centralizada, la ESS suele desplegarse en escalas más próximas, con fuerte arraigo territorial y a través de formas de gobernanza participativas. En segundo lugar, aparece una tensión entre la autonomía individual que fomenta la RBI y la interdependencia y corresponsabilidad colectiva que subyacen a la ESS. El hecho de contar con mayor margen de maniobra material no implica necesariamente que esa libertad se traduzca en participación en proyectos cooperativos o comunitarios; para ello se requieren instituciones y canales capaces de orientar esa agencia hacia fines compartidos. En tercer lugar, el artículo subraya que ni la justicia distributiva ni la seguridad material bastan por sí mismas para garantizar trayectorias compatibles con la sostenibilidad. Una mejora en el acceso a recursos monetarios podría, en ausencia de orientaciones normativas e institucionales adecuadas, reforzar pautas de consumo convencionales y no necesariamente sostenibles.

Sobre la base de estos hallazgos, el trabajo propone un marco estratégico en el que la relación entre RBI y ESS queda situada dentro de un corredor de transición justa delimitado por un suelo social y un techo ecológico. En ese esquema, la RBI cumple una función prioritaria de garantía de mínimos materiales, mientras que la ESS representa el conjunto de prácticas, instituciones y formas de organización capaces de traducir esa base material en dinámicas de provisión democrática, cooperación, sostenibilidad y resiliencia territorial. La clave está en que ambas dimensiones no operen de manera aislada, sino como partes de una estrategia coherente. De ahí se derivan tres implicaciones principales. La primera es la necesidad de coherencia de políticas: la RBI solo puede contribuir a una transición justa si se diseña con suficiencia, universalidad y estabilidad, y si se integra en un marco fiscal y regulatorio que no contradiga los objetivos de justicia social y sostenibilidad ecológica. La segunda es la necesidad de preservar la integridad institucional de la ESS, evitando que su capacidad transformadora se diluya por presiones de mercado, fragilidad financiera o dinámicas de isomorfismo organizativo. La tercera es la necesidad de alinear la agencia individual y la acción colectiva: ampliar la autonomía material de las personas no garantiza, por sí solo, la construcción de alternativas solidarias, por lo que resulta imprescindible fortalecer infraestructuras democráticas y mecanismos de gobernanza multinivel que conecten la protección universal con la participación territorial y comunitaria.

El artículo reconoce, no obstante, limitaciones importantes. La principal es su carácter teórico-exploratorio, que impide validar empíricamente las relaciones propuestas. Además, el estudio no entra a contrastar el modelo empíricamente ni tampoco estima el peso relativo de las distintas condiciones habilitadoras ni su secuencia causal. Estas limitaciones abren una agenda de investigación futura interesante.

En términos prácticos, el trabajo concluye que avanzar hacia una transición justa exige combinar mecanismos universales de seguridad económica con formas de organización económica democráticas, participativas y orientadas al bien común. La combinación de la RBI y la ESS resulta prometedora únicamente cuando se integra en una estrategia pública coherente que conecte redistribución, participación, sostenibilidad y gobernanza multinivel. En este sentido, el valor original del artículo reside en haber puesto en diálogo tres literaturas que apenas habían sido articuladas de forma conjunta, haber formulado la noción de complementariedad condicional como clave interpretativa de la relación entre RBI y ESS, y haber propuesto un marco conceptual capaz de transformar una discusión normativa amplia en una agenda más precisa de investigación y de política pública. Así, la contribución del trabajo ofrece una base analítica rigurosa para pensar en qué condiciones la seguridad material, la democracia económica y la sostenibilidad pueden reforzarse mutuamente en el marco de una transición ecológica socialmente justa.